



MAT.: "Proyecto de Instalación de Defensas Camineras en Ruta C-314, con acceso a Centinela Blanco..."

COPIAPO, 13 JUL. 2012

VISTOS : El D.F.L. N° 850 de 12.09.97, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 y del D.F.L. N° 206 de 1960, la Ley del tránsito N° 18.290, la Resolución N° 117 de fecha 13.03.2001 que modifica la Resolución N°520 de 15.11.96 de la Contraloría General de la República, la Resolución N° 3654/2011 del Director de Vialidad, que delega funciones y atribuciones en el Director Regional Infrascrito y,

- CONSIDERANDO :**
- 1.- Que mediante carta de fecha 18.11.11, la CC Minera Candelaria presenta la Regularización del proyecto "**PROYECTO DE INSTALACION DE DEFENSAS CAMINERAS, RUTA C-314 KM. 1,726 EN EL ACCESO A CALLE CENTINELA BLANCO, COMUNA DE CALDERA, REGION DE ATACAMA**", el que fue visado mediante Ord. DRV. N° 1206 de fecha 15.06.12.
 - 2.- Mediante carta de fecha 26.06.12 la CC MINERA CANDELARIA. hizo entrega de la Boleta de Garantía N° 0111697 de fecha 25.06.12, por la suma de 50 UF.- por 6 meses, del Banco BCI, fue tomadas con el objeto de regularizar la buena ejecución de los trabajos.

DRV. III N° 0523 / **RESUELVO (EXENTA)**



- 1.- **AUTORIZASE:** a la **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA** para que regularice los trabajos del "**PROYECTO DE INSTALACION DE DEFENSAS CAMINERAS, RUTA C-314 KM. 1,726 EN EL ACCESO A CALLE CENTINELA BLANCO, COMUNA DE CALDERA, REGION DE ATACAMA**".
- 2.- **PROYECTO:** Déjese establecido a la **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA**, que los trabajos ejecutados debieron estar de acuerdo a lo aprobado mediante Ord. N°1206 de fecha 15.06.12 del Director Regional.
- 3.- **REITERESE:** a la **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA**, será el responsable, de la reparación por daños que pudieran ocasionar a las defensas y de su conservación.
- 4.- **ESTABLEZCASE:** a la **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA**., que deberá entregar el proyecto completo (Especificaciones técnicas y planos debidamente firmados), los autocontroles de la calidad del total de los trabajos, certificación de las defensas instaladas, fotografías de la instalación y un archivo magnetico con todos los antecedentes., en caso de no cumplimiento se harán efectivas las boletas de garantías.
- 5.- **PLAZO:** a la **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA**, la regularización de los trabajos no excederá de 10 días a contar de la fecha de la presente resolución. El tiempo que se demore la obra desde su inicio hasta la total restitución del servicio a su estado original no podrá exceder de 15 días. El no cumplimiento de cualquiera de estos plazos significará la caducidad de la autorización, y la aplicación de las multas que estipula el D.F.L. N° 850 de 1997 en sus Art. 52 (2 a 50 UTM.).
- 6.- **ESTABLEZCASE:** a la **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA**, que deberá nombrar un residente para la recepción de los trabajos ejecutados, el que deberá ponerse en contacto con la Inspección Fiscal nombrada en la resolución, para la recepción de los trabajos ejecutados.

//-

- 7.- **GARANTIAS:** dejese establecido a la **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA**, que las boletas exigidas son para caucionar la buena ejecución de la obra y el no cumplimiento de estas, facultará a la Dirección de Vialidad para hacer efectiva dicha garantía. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Vialidad tomará las acciones legales que la faculta y ejecutará los trabajos en la forma debida, cuyos costos deberán ser absorbidos por las garantías.
- 8.- **DESIGNASE:** a la Técnico Universitario Sra. Elizabeth Rivas Parra, en carácter de Inspector Fiscal de los trabajos que se autorizan, para supervigilar la señalada obra, coordinando su cometido con el Subdepto. Administración de Faja y Control de Calidad y Laboratorio.
- 9.- **ESTABLEZCASE:** a la **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA**, que debe dar fiel cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de señalización, que indica el Decreto N° 90 del 30 de agosto de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba el Capítulo 5 del nuevo "Manual de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía". y la "GUIA DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LAS CIUDADES" aprobadas por Resolución N°27 de 08.01.97 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, en aquellos aspectos no cubiertos por el documento anterior.
- 10.- **PONGASE:** la presente Resolución en conocimiento a la **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA**, los Inspectores Fiscales designados y demás dependencias que correspondan.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Alfredo Campbell Aguilar
ALFREDO CAMPBELL AGUILAR
 Constructor Civil
 Director Regional Vialidad
 Atacama

[Handwritten signature]
 RMF/ERP

DISTRIBUCION:-

- Compañía Contractual Minera Candelaria
- Inspector Fiscal Elizabeth Rivas Parra
- Subdepartamento Administración de Faja Vial.
- Oficina de Partes
- RES.EMPRESAS Y SERVICIOS2012

PROCESO N°: 5028634